



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

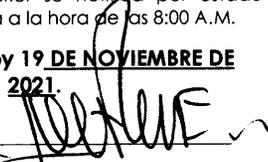
San Antonio, Tolima, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2021-00065

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

  
NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS  
JUEZ

<p><b>SECRETARIA</b> La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. <b>No. 00056 de hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.</b> SECRETARIA, </p>
--